

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103037-2021-00098-00

Teniendo en cuenta la solicitud de suspensión del proceso y de medidas cautelares, allegados por las partes en escrito del 14 de abril de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso y las medidas cautelares decretadas, desde el 14 de abril de 2021 -fecha de presentación del escrito de suspensión- y hasta el nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER en cuenta que se suspenden de igual forma las medidas cautelares decretadas en auto del 5 de abril del cursante, razón por la cual la Secretaría se deberá abstener de elaborar los oficios y despachos comisorios respectivos, hasta tanto no se reanuden las diligencias.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **16 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA